

N/EXP.: 6438/2023

DECRETO

ASUNTO: Delegación de competencias.

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Mediante Decreto de la Presidencia número 2024-6250, de 12 de noviembre de 2024, con motivo de la ausencia del presidente y vicepresidente primero, se efectuó una delegación de competencias.
- 2.- En el antedicho decreto se ha advertido un error material en el cargo atribuido a Don Emilio Fernández Martínez.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que las Administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera.- Rectificar el error material contenido en el Decreto de Presidencia número 2024-6250, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la siguiente forma:

Donde dice:

“Segunda.- Delegar en el vicepresidente tercero, Don Emilio Fernández Martínez las competencias que corresponden a Don Víctor López de la Parte, tanto en su calidad de vicepresidente primero como de diputado delegado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico.

Esta delegación incluye las funciones de Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.”



Debe decir:

“Segunda.- Delegar en el vicepresidente cuarto, Don Emilio Fernández Martínez las competencias que corresponden a Don Víctor López de la Parte, tanto en su calidad de vicepresidente primero como de diputado delegado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico.

Esta delegación incluye las funciones de Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.”

Segunda.- Comunicar esta resolución al diputado afectado y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

